

CORREO CONSTITUCIONAL,

LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL

DE PALMA.

ANO 3.º DE LA RESTAURACION DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA.

Sta. Catalina de Sena.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

Continúa la sesion del dia 14.

El señor Argüelles contestó: la misma objecion que ha hecho el señor preopinante me confirma mas en mi opinion, porque sino hay eleccion en el caso de que el individuo nombrado no disfrute de los derechos de ciudadano &c. &c. ¿con cuánta mas razon no la habrá cuando este individuo haya dejado de existir físicamente antes de haber sido elegido?

Otra de las objeciones del señor preopinante ha sido la resolucion que dice hay de la junta preparatoria sobre este asunto, y yo debo decir que la junta preparatoria no tuvo presentes todas las circunstancias particulares que tuvieron las comisiones reunidas: la junta preparatoria, por medio de una declaracion hipotética, dijo venga el suplente, sin entrar en el análisis del nombramiento del señor Camaño, que había muerto cuando se le eligió, y las Cortes están autorizadas para anular una resolucion, siempre que esta no sea conforme á la ley fundamental, y así las dificultades del señor Adan quedan sin fuerza, y creo que debe aprobarse el dictámen.

A petición del señor Adan se leyó en seguida el acta de la junta preparatoria del 20. é igualmente á petición de otro señor diputado una nota puesta á este expediente por la diputacion permanente.

Se suspendió la discusion de este asunto interin se daba cuenta de un oficio del señor secretario del despacho de hacienda en el que hacia presente que era tanto el nú-

mero de empleados que llegaban á la península emigrados de América, que se aumentaban considerablemente el número de pagos que resultan en la tesoreria general, sin tenerse un fondo destinado para que este establecimiento pudiese atender al pago de los sueldos de tantos fieles españoles que han abandonado sus familias y sus intereses en América por no sugetarse á aquellos gobiernos, y por tanto que de orden de S. M. lo hacia presente á las Cortes, para que estas determinasen de que fondos se habian de abonar los sueldos de estos empleados que emigran de Ultramar.

Se mandó pasar este asunto á la comision de hacienda.

Se continuó la discusion pendiente y se leyó el acta de las elecciones de Sevilla.

Desechadas algunas equivocaciones y declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el dictámen.

Se leyó y quedó aprobada la minuta de decreto dado por las presentes Cortes sobre que no se provean las plazas vacantes y que en adelante vacaren en el consejo de estado durante la presente legislatura; las que vacaren en el tribunal supremo de justicia; las de direccion de estudios &c. &c.

Se leyó el siguiente oficio del señor secretario del despacho de la gobernacion dirigido á los señores secretarios de las Cortes. Excmos. Sres.—El señor secretario del despacho de marina, con fecha de ayer, me dice desde el real sitio de Aranjuez.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud; lo que traslado á VV. EE. Las Cortes lo oyeron con particular agrado.

Se aprobó un dictámen de la comision de

guerra de las Cortes anteriores, presentada por la de las actuales, relativo á una esposicion del teniente coronel don Cayetano Mena, pidiendo se le concediese aumento de sueldo. La comision opinaba que no debia accederse á su solicitud.

Tambien se aprobó otro dictamen de la misma comision desestimando una solicitud de don Antonio Casal, capitan de uno de los cuerpos que permanecieron en Cádiz el año 19 para los cordones de sanidad.

Igualmente se aprobó otro dictamen de la comision de guerra de las Cortes anteriores, con el cual se conformaba la actual, relativo á la solicitud del teniente del regimiento de Merida don Felipe Abad; y opinaba que su reclamacion no correspondia á las Cortes y debia pasarse el expediente al gobierno para los efectos convenientes.

Asimismo se aprobó el dictamen de la misma comision, desestimando la solicitud de doña Isabel N.*** viuda del teniente general Borges, en la que pedia una pension.

Se aprobó tambien otro dictamen de la comision de guerra, relativo á la solicitud de doña Micaela Ortega, viuda de un teniente coronel, en el que opinaba debia accederse á su solicitud.

Igualmente se aprobó otro dictamen de la misma comision de las Cortes anteriores, con el que se conformaba la actual, relativo á la solicitud de don José Bron, capitan que fué del regimiento de caballeria de Sevilla. La comision opinaba no debia haber lugar á deliberar sobre su solicitud.

Tambien se aprobó otro dictamen de la misma comision, relativo á la solicitud de doña Martina Zamora, viuda del sargento mayor don N. Vazquez, acerca de la cual opinaba no debia haber lugar á deliberar.

La misma comision de guerra, enterada de la instancia de don José María Lecona, opinaba no debia accederse á su solicitud. = Aprobado.

La misma en vista de la solicitud del maestro armero del regimiento de Fernando VII., era de dictamen que no debia haber lugar á deliberar sobre ella. = Aprobado.

La misma, enterada de la esposicion de algunos granaderos del segundo batallon del primer regimiento de Guardias españolas, en la que pedian su licencia absoluta, opinaba que en caso de no haberselos concedido todavia, se les conceda desde luego, á cuyo fin se pase esta esposicion al gobierno. = Aprobado.

(2) La comision de premios presentó su dictamen acerca del expediente promovido por Juan Antonio García, soldado del regimiento de infanteria de Bailen, el cual fué fusilado por los facciosos de Burgos y se salvó la vida, dejándole por muerto con cuatro balazos. En él opinaba que este expediente pasase al gobierno, para que con la instrucccion oportuna le diera el premio que creyese conveniente.

El señor Infante manifestó que el individuo de que se trataba era uno de los ocho que pasaron por las armas las cuadrillas de vandidos de la provincia de Burgos, que este hombre, de quien tanto habian hablado los papeles públicos, pudo fugarse lleno de balazos, despues de haberle tenido por muerto los facciosos, y que por lo tanto era de parecer que la comision de premios propusiese determinadamente el que juzgase oportuno.

El señor Canga manifestó que á este individuo se le dió por el gobierno un premio ridículo é insignificante, y que el interesado no contento con él, pidió viudedad para su muger, diciendo que como fusilado debia considerársele por muerto. Por lo que opinaba que esta solicitud debia pasarse con recomendacion al gobierno para que concediese al interesado un premio correspondiente á sus grandes padecimientos. Asi se acordó.

La comision de premios, en vista de la esposicion de don Nicolas Santiago Rotalde, en la que pedia se declarase por las Cortes si sus servicios habian sido malos ó buenos, opinaba debia estarse á lo resuelto por las Cortes anteriores.

Se leyó el decreto á que hacia referencia el dictamen de la comision, y quedó este aprobado.

Se leyó una adiccion del señor Bartolomé al artículo primero del dictamen de la comision de hacienda relativa á los tesoreros de provincia, administradores y demás empleados públicos que no han rendido cuentas el año pasado, cuyo tenor es en sustancia como sigue: "pido á las Cortes que la resolucion acordada en el artículo primero se entienda solo en favor de aquellos que por hechos positivos acrediten no haber podido cumplir con la practica y con lo acordado sobre la redencion de las cuentas.

En seguida su autor manifestó entre otras razones en que la apoyaba, que era necesario no confundir á aquellos que presentasen documentos justificativos de no haber podido rendir sus cuentas, con los que hubie-

sen sido omisos por flojedad ó por malicia, á fin de que enteradas las Cortes de la justicia de los primeros los manden reponer en sus destinos. Se pasó esta adición á la comision de hacienda.

Se verificó la segunda lectura de una proposicion del señor Boey, relativa á que no habiéndose sancionado el decreto de 7 de junio sobre títulos primordiales de señorios, no se pueda usar para oprimir á los pueblos de la via ejecutiva si no en determinados casos. Quedó admitida y pasó á la comision de legislacion.

Tambien se verificó la segunda lectura de una proposicion del señor Gil de Orduña, relativa á que no se den ordenes bajo ningun título hasta que el congreso no haya fijado el número de ministros del culto.

En seguida tomó la palabra su autor diciendo. "No molestaré al congreso con largos argumentos para probar que las Cortes tienen facultades para tomar esta resolucion, ni tampoco para hacer ver como esta es una medida de entera conveniencia, porque me parece que nada de esto ofrece duda alguna. En cuanto á lo primero basta recordar el decreto de 8 de abril de 1821 relativo á que se suspenda la provision de capellanias y demas que no tengan aneja la cura de almas, que equivale á decir que los RR. obispos no pueden ordenar sino á título de cura de almas. Pero hemos visto desgraciadamente que este decreto ha sido ineficaz, pues los obispos, sin embargo de él, han hecho muchas ordenaciones *extra tempore* como si hubiera falta de eclesiásticos.

En cuanto á lo segundo cualquiera se convencerá facilmente de la necesidad de esta medida con solo tener presente lo que dijo el señor secretario del despacho de gracia y justicia; á saber, que pasa de 80 el número de los monges secularizados, cuya subsistencia pesa sobre los fondos del crédito público, consumiendo últimamente mas de 24 millones. Tambien la comision eclesiástica en el plan que presentó el 20 de mayo de 1821 en el artículo 28 dice: que no se reconocerán por la nacion sino obispos y canónigos por sus cabildos, curas y beneficios, ó capellanias que tengan aneja la cura de almas.
(Se concluirá.)

EL AMOLADOR.

Continúa el artículo de ayer.

El noticioso.—En todo y por todo parecido á Lázaro. Dos veces muerto como Lázaro. Una vez resucitado como Lázaro. Fétido como Lázaro.

Engrudos.—Se han encarecido. Hay un soberbio consumo. Díganlo las esquinas y paredes de esta muy heroica Villa, si es que pueden hablar de puro engrudadas.

Frailes Legos.—Aunque el Congreso les dejó puerta franca, y les concedió, con generosidad, permiso, para secularizarse, deslegarse, hacerse ciudadanos, y poder optar á las alcaldias Constitucionales, á las regidurias, sindicaturas y demas honores.... Como no se les señaló cuota; ellos firmes en su propósito de renunciar las vanidades, prefieren una triste racion á la lisonjera perspectiva que les presenta la imagen halagüeña de la necesidad. Al fin legos; y como tales *reduplicative* legos, no es extraño que yerren en sus cálculos.

Los Alguaciles.—Desde que sus amos dejaron de mandar porque mandase la ley, se han convertido en modelos de urbanidad, afabilidad, y cortesania. Todo se civiliza bajo el mando de la ley. Infiero yo, que si las leyes quieren, harán prodigios, con solo querer.

Alocuciones.—Antes eran arengas que entusiasmaban: ahora son pastorales que refrescan. Algunas se han visto publicadas que pueden colocarse donde una máscara colocó al Zurriago la noche del 31 de Enero de 1822. Buena ocurrencia fue.

Cantinelas.—, Sirvase V. insertar en su apreciable periódico... "Modestia del que recibe los comunicados; fidelidad y exactitud en no suprimir tan preciosa cláusula. Y hay quien dice que si se olvida al comunicante, la suple el redactor.

Agiotistas.—Una clase de gentes que nadie las entiende, ni ellos se entienden tampoco, ni se quieren entender. Sin duda es la mejor profesion. Ellos comen y beben, gastan y triunfan, y están ó aparentan estar muy contentos; ¿qué mas se puede desear? Es preciso que sean enemigos irreconciliables de las amortizaciones. —Mientras haya vales, están bien: pero pronto creo se les acaba este gozo. Esperamos que la legislatura venidera acabará con los vales, con los intereses, con las certificaciones, con las inscripciones, y con las renovaciones. Y si la deuda queda extinguida, ¿que harán los Agiotistas? Aprender otro oficio. Pueden poner una empresita de otro diario mas, que se titule... *Diario Novísimo y Postrimerias*, ajustarse con algun padre Capuchino, para que trabaje las variedades, que las dan baratas, á doce reales una con otra, y se sale del empeño, y trampa adelante.

(4)

Los vivos.—Viudos, eran muy graciosos y alegres; pero desde que se casaron con los muertas han perdido su humor jovial. Se han desmoralizado; huelen que apestan á vinazo, y van dándose contra las paredes de puro borrachos. (Se continuará.)

ARTICULO COMUNICADO.

Presentimientos patrióticos.

Se tiene presentido que se ha nombrado una comision para enterarse á fondo del número de empleados en la Hacienda pública en servicio activo y cesantes, como y de las viudas de los individuos que han servido en los ramos de la misma, que están pereciendo por la falta de sus pagas.

Se tiene presentido que la misma Junta ha hecho una contrata con el asentista de provisiones, para que á todos los empleados que se hallasen en necesidad por los motivos expresados mientras no se les pague se les suministre pan de munición y la etapa de carne, arroz, y vino, alternando con bacalao, abichuelas y aceite, á fin de que no llegase el caso que muertos de necesidad en sus casas ó por las calles venaciese el contagio.

Se tiene presentido que al asentista se le satisfarán las raciones que habrán consumido las familias de los indicados empleados por la misma Junta, la que cuidará de descontárselo á cada uno cuando se efectue el pagarles.

Tambien se tiene presentido si en lugar de todo lo dicho se habrá una subscripcion en calidad de reintegro en donde los muchos pudientes de esta Isla se suscribirán para socorrer á tan beneméritas clases, en el modo y forma que lo practicaron los empleados en el continente para socorro de los apestados en Artá y Son Servera &c.

Igualmente y para gobierno de dichas clases se tiene presentido que solo serán socorridos aquellos que precisamente tendrán necesidad, sin otro arbitrio que su sueldo.

Asi mismo se tiene presentido que los Gefes absuelvan de asistir á sus oficinas á los empleados que por dichos motivos no puedan verificarlo con la decencia que es necesaria.

Ultimamente se tiene presentido que va á darse una providencia para que individuo alguno de las clases expresadas sea molestado para el pago mensual de los alquileres de casa y demás deudas contraídas de pura necesidad desde que se sustentan y equipan de esperanzas.

Sr. Editor, no puede mas mi pluma cuando fijo los ojos á lo arriba dicha y para

Imprenta del Ciudadano Domingo Garcia.

consuelo de los interesados, sírvase V. designar un poco de lugar en su periódico para insertarlo. De V. A. S. S.—El Averiguador.

AL PUBLICO.

Manifiesto que dan los Comisionados de las Cárceles públicas de esta Ciudad del producto que rindieron las funciones de toros, ejecutadas en la plaza de este nombre los dias 8, 21 y 28 del corriente.

Funcion del dia 8.

Entradas.....	53	16	48.
Palcos.....	7	16	9
Botellería.....	1	15	3
Grada cubierta.....	13	18	2.

Total entrada..... 75 5 10.

Gastos ordinarios..... 20 5

Restan á favor del Establecim. to 56 9 10.

Funcion del dia 21.

Entradas.....	43	16	4.
Palcos.....	6	15	
Botellería.....	1	15	
Grada cubierta.....	11	15	8.

Total entrada..... 63 2

Gastos ordinarios..... 21 9

Restan á favor del Establecim. to 41 13

Funcion del 28.

Entradas.....	24	14	10.
Palcos.....	2	14	
Botellería.....	1	15	
Grada cubierta.....	6	10	8.

Total entrada..... 34 14 6.

Gastos ordinarios..... 18 9

Restan á favor del Establecim. to 16 5 6.

En la librería de Carbonell se hallan de venta las obras siguientes.

Teoria de las Córtes, última edicion.

El Emilio traducido.

Apología de los bofetones.

Blair, retórica y el compendio.

Bicha anatomía.

Confesionario de los penitentes negros.

La Moral universal.

Examen medicinale de Broussais.

Libes, física.